



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500132441



20145500132441

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**  
**CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157**  
**ITAGUI - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4597** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 120 MAR 2016 Del 0045971

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**".

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **126394** de fecha **Junio/20/2011**, impuesto al vehículo de placa **TNJ-231**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**".

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**Pruebas****Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 126394	Junio/20/2011	TNJ-231
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1623335	Junio/20/2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. -NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**".

Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo. 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI - ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 42 # 67A 151 LC.157**, teléfono **4485085**, correo electrónico **nuticarga@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. - NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003976728**".

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2016

004597

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista  
Reviso John Edwin Lopez  
Proyecto: MARIA ELENA VEGA/Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-126394

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA										MINUTOS	
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	01	10		
DIA				DIA				DIA										DIA	
20				09				16										16	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

Kilometro 0.574 Direccion y Ciudad  
Km 0.574 via Aeropuerto Medellin - Bogota

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	X	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	X	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bello

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	X

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

6610 Gonzalo Lopez  
C.C. 324010 286

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC-10190602  
LICENCIA DE CONDUCCION  
47295-5086 47506  
EXPEDIDA 47295 VENCE 2011 Dic  
NOMBRES Y APELLIDOS Antonio Lina Belloza  
DIRECCION 143 # 24 B Sur - 11 TELEFONO 3334259

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Nutri carga S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

2402220

13. TARJETA DE OPERACION

NO OPERA N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS M. Zan Dujay Tamayo ENTIDAD TAREA - DECAIT  
PLACA No. 32610

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAVAS PARA RETARDAR O CONTINUAR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SECURITIVA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (CONCELEPH-02-ED-01)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

NOVO 4012 en sobrito, ante x0 y1 con 05  
poco agua # 162333, los otros la vida manifiesta  
en carta # 1369-0000333 de Transmision  
Subarea Inmovilizacion yata # 1629356

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE AMBOS EL NOMBRADO Y LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Transportes y Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

*[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*Antonio Lina Belloza*  
C.C. 10190602

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*  
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: UNOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033364





DEVIBAD S.A. - INCO  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE MANANTIALES X 2-300  
SENTIDO : MEDELLIN - BOGOTA

NO. TIQUETE : 162335 NO. PESAJE 68487014

FECHA	HORA	PESO TOTAL
20/jun/2011	07:56:23 AM	28.740,0

PLACA VEHICULO : TN231 - SERVICIO PUEBLO  
TIPO VEHICULO : 3 - CATEGORIA 2

EMPRESA TRANS. MULTICARGA S.A.S.  
PRODUCTO : ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

OBSERVACIONES: MANIFIESTO DE CARGA NO. 1249-0000337 TRANSGRANJELES  
PESOS TOTALES: 28.000, 28.740,0 40,0

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 40,0  
COMPARANDO 0-124594-0139879-PTAMAYO

PESADO POR: TERESA SALAZAR

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exactitud

DEVIMED S.A. - INCO  
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE MANANTIALES X 2+300  
SENTIDO MEDELLIN - BOGOTA

NO. TIQUETE : 103356                      NO. PESAJE : 00487025

FECHA	HORA	PESO TOTAL
20/09/2011	08:12:21 AM	28.700,0

PLACA VEHICULO : TNM11 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO : 3 - CATEGORIA 2

EMPRESA TRANS : NUTICARGA S.A.  
PRODUCTO : ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES

OBSERVACIONES : COMPARENDOS 0-126304-0139579  
PESOS TOTALES : 28.700, 28.700,0                      0,0

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO:

PESADO POR: TEREZA SALAZAR

PROMETALICOS S.A. - Líders en Exactitud



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20145500113221



20145500113221

Bogotá, 20/03/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**  
CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157  
ITAGUI - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4597 de 20/MAR/2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos: investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo  
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION  
CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**NUTIBARA DE CARGA S.A.S.**  
**CARRERA 42 No. 67A - 151 LOCAL 157**  
**ITAGUI – ANTIOQUIA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN161058090CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
NUTIBARA DE CARGA S.A.  
Dirección:  
CARRERA 42 No. 67A - 151  
Ciudad:  
ITAGUI  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
04/04/2014 14:50:47

**472**  DEVOLUCIÓN  
**DESTINATARIO**

Sticker de Devolución			
<b>472</b> <b>Motivos de Devolución</b>	<input type="checkbox"/> Desconocido	<b>OTROS</b>	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Censurado	
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
	<input type="checkbox"/> No Rescibe	<input type="checkbox"/> Fallecido	
		<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<b>Instante de entrega No. 1</b>		<b>Instante de entrega No. 2</b>	
Fecha: 09/14/14	Fecha: DIA Mes AÑO	Fecha: DIA Mes AÑO	Fecha: DIA Mes AÑO
Hora: 100	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Camilo Ced	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 8422152	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 8432710	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: D151	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Trujillo de	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385